

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba

Anuncio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba, relativo a Resolución de la Directora Provincial sobre Concesión de la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional

p. 389

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica Convenio Colectivo de Trabajadoras de CM de Montalbán de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. de la provincia de Córdoba. Expte.-14/01/0224/2017

p. 390

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica Convenio Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba". Expte. 14/01/0227/2017

p. 394

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, relativo a la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de Residencia de Mayores y Unidad de Estancias Diurnas (U.E.D) de este municipio

p. 399

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo convocado por esta Corporación Municipal, para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General

p. 399

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas

p. 400

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la mejora y ampliación de Almazara y de envasado de aceite en el Paraje Malpica, parcelas 61 y 62 del Polígono 11, de este municipio

p. 402

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios número que afecta al Presupuesto del ejercicio 2018

p. 403

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para la celebración de matrimonio civil

p. 403

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 403

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella relativo a la aprobación definitiva de la supresión de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 413

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Municipales en esta localidad

p. 413

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sobre consulta popular para cambio de fiesta "La Huevada", que se celebrará el 11 de marzo de 2018

p. 414

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado, en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, casa número 31 de la calle Ancha de Montilla (Córdoba)

p. 414

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado, en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana, edificio número 15 de la calle Mateo Sánchez de Montilla (Córdoba)

p. 415

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Córdoba

Núm. 253/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014,

por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 61 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 150.170,52 euros (ciento cincuenta mil ciento setenta euros y cincuenta y dos céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 61 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 150.170,52 euros (ciento cincuenta mil ciento setenta euros y cincuenta y dos céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 25 de enero de 2018. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2017

Beneficiario	Importe
Alba Bernabeu, Manuel	2.420,28
Algar Leña, Anahi	2.420,28
Arana Ruiz, Ana Isabel	2.420,28
Belmar Aranda, María Gema	2.742,96
Bucur, Nicoleta	2.420,28
Bueno de Lisboa, Alessandra	2.420,28
Caballero Cantero, Carmen	2.420,28

Calvo Carrillo, Inmaculada	2.420,28
Candel Martín, Luz María	2.420,28
Carmona Muñoz, Inmaculada	2.420,28
Castro Coto, Davinia	2.420,28
Cazallo González, María Dolores	2.420,28
Cobos Orejuela, Alma del Valle	2.420,28
Cortes Serna, María Yisenia	2.742,96
Cortes Tejero, Amparo	2.420,28
Crespo Arroyo, Francisca	2.420,28
Díaz Duran, Mercedes	2.420,28
Duna, Tudor Carolica	2.742,96
El Ouariachi, Farah	2.420,28
Galán Rodríguez, Ana María	2.420,28
Gallego Vida, Inmaculada	2.420,28
García Redondo, Emilia	2.420,28
Gómez Blanco, María Soledad	2.396,28
Gómez González, Estefanía	2.420,28
González Caraballo, María Isabel	2.420,28
Jiménez Aguilera, Natividad Inmac	2.420,28
Jiménez Polinario, Sonia	2.420,28
Linares Cardona, Gema	2.420,28
López del Río, César	2.742,96
López García, Natividad	2.420,28
Luque Sánchez, Ana María	2.420,28
Madueño Caracuel, Inmaculada	2.742,96
Maillo Sánchez, María Araceli	2.420,28
Marcos Jiménez, José Antonio	2.420,28
Matas Morón, Alejandra	2.420,28
Moles Reyes, Ana María	2.420,28
Molina Burgos, Beatriz	2.420,28
Moreno de la Cruz, Angustias	2.420,28
Moreno Vázquez, José David	2.396,28
Olmo Chofle, Pilar	2.420,28
Osuna Chups, Antonia	2.420,28
Pablos Rodríguez, Sandra	2.420,28
Paniagua Bujalance, Carmen Lucía	2.420,28
Paun, Florina Daniela	2.420,28
Peral Larena, Ana María	2.420,28
Pérez Fernández, María del Rocío	2.420,28
Pérez Mora, José	2.420,28
Pineda Pineda, María José	2.420,28
Pozo Reifs, Catalina	2.742,96
Quesada Cuadrado, Mercedes	2.420,28
Ranchal Lozano, Cesáreo	2.420,28
Reche Reina, M Rocío	2.420,28
Reina Olivares, Mónica	2.420,28
Rejano Enríquez, María José	2.742,96
Robles Trujillo, José	2.420,28
Sabariégo Montes, Cristina	2.420,28
Sánchez González, Susana	2.742,96
Torres Cañas, María Aurora	2.420,28
Trigo Cruz, Eva María	2.420,28
Valverde López, Asunción	2.420,28
Villanueva Muñoz, María Consuelo	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 61	TOTAL: 150.170,52

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 188/2018

Convenio o Acuerdo: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Expediente: 14/01/0224/2017

Fecha: 16/01/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Luis Suárez Zarcos

Código 14103401012018

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa de CM de Montalbán de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. de la Provincia de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES DE CM DE MONTALBÁN DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capítulo I

Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Partes signatarias

El presente Convenio Colectivo lo suscriben y firman Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y la representación legal de los Trabajadores/as de la Empresa, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación personal, territorial y funcional

El Presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los/as trabajadores/as que realicen su trabajo con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para los servicios, en CM de Montalbán, provincia de Córdoba.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los/as trabajadores/as de Fomento de Construc-

ciones y Contratas, S.A., en el ámbito de aplicación del contrato con EPREMASA.

Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes, excepto en el salario, que se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de mayo de 2017.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes, deberá hacerse por escrito con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento de su periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, debiéndose enviar copia a efectos de registro al organismo competente para ello.

La parte que promueva la negociación deberá presentar la propuesta concreta, a la otra parte, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en el plazo de 30 días de la recepción de la misma.

El convenio mantendrá su vigencia, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 4. Absorción y compensación

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo absorberán y compensarán las que con anterioridad vinieran disfrutando los/as trabajadores/as, calculadas en cómputo anual, ya tuviesen su origen en disposiciones legales de carácter obligatorio o Convenios Colectivos, siempre que en su conjunto sean más favorables para el trabajador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad y en cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

Serán funciones de la Comisión Mixta Paritaria las que se detallan a continuación:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.
- Cuántas otras actividades que tiendan a la eficacia del Convenio y a una solución interna de los posibles conflictos.

La Comisión Mixta Paritaria deberá emitir su informe en un plazo de 5 días hábiles (lunes a viernes) a contar desde el día siguiente en que fue solicitado. Sus informes y actividades no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las leyes, según forma y alcance que éstas regulen.

El mismo día de la firma del presente Convenio Colectivo se constituirá la Comisión Mixta Paritaria, estando integrada por tres representantes de la empresa y tres de la parte social, siendo nombrados/as estos/as últimos/as por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo presentes en la representación de los trabajadores/as (Delegados/as de personal o miembros del comité de empresa).

En caso de no emitirse resolución o no alcanzarse acuerdo en dicho plazo, ambas partes podrán solicitar la mediación en el SERCLA u Organismo que lo sustituya.

Artículo 7. Subrogación del personal

Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 8. Derecho supletorio

En lo no regulado en este Convenio Colectivo, se estará de forma supletoria según lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Capítulo II

Clasificación profesional

Artículo 9. Clasificación profesional

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a la clasificación recogida en el Convenio Colectivo del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, adaptándola a la redacción del vigente artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose a tal efecto los siguientes Grupos profesionales:

Grupo de técnicos.

Grupo de mandos intermedios.

Grupos de administrativos.

Grupo de operarios.

En el grupo profesional de mandos intermedios:

Encargado general

El grupo profesional de operarios comprende las funciones que se especifican seguidamente:

Oficial 1º Encargado.

Conductor / Maquinista.

Oficial 3º Mantenimiento.

Operario Especialista Producción.

Operario Especialista Mantenimiento.

Operario.

Esta clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas y funciones si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

En caso de que se adapte a la nueva legislación vigente el sistema de clasificación profesional prevista en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado o se publique otro Convenio que sustituya al actualmente vigente, será de aplicación dicho sistema.

Se establece que los contratos de Acumulación de Tareas tengan una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Capítulo III

Organización del trabajo y racionalización del trabajo

Artículo 10. Jornada laboral

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 1.784 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Dicha jornada ordinaria se realizará a razón de cinco días (8 horas por día) o de seis días (6 horas con 40 minutos al día) siendo el domingo de descanso en cualquiera de las dos posibilidades anteriores y que se determinará en función de la producción y/o de la organización del servicio. Si de forma excepcional existiese algún servicio que exceda de dicha jornada, se compensará con tiempo equivalente de descanso.

El tiempo de descanso será de 20 minutos en jornada diaria, considerado como tiempo de trabajo efectivo. Dicho tiempo compensará y absorberá cualquier tiempo establecido por norma le-

gal o reglamentaria.

Se realizará el cuadrante durante el primer trimestre del año, con la participación de la parte social.

Artículo 11. Lugar de ejecución del trabajo

El personal de la empresa estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección y dentro del ámbito de actuación de la misma y del ámbito del Convenio Colectivo del complejo Medioambiental de Montalbán, teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 12. Promoción y ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta, se establecerá por la empresa sistemas que, entre otras, puedan tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de dos meses para todo el personal. Durante este periodo, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el periodo de prueba, el/la trabajador/a volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 13. Vacaciones

Las vacaciones consistirán de 31 días naturales.

El tiempo hábil de disfrute se distribuirá en 16 días durante el periodo estival, de junio a septiembre y 15 días fuera de este periodo. En el primer trimestre la empresa y la parte social realizarán el cuadrante de disfrute de vacaciones del año en curso. No pudiendo en ningún caso ser sustituidas por compensación económica, excepto las situaciones legalmente permitidas, ni ser acumuladas a las del año siguiente, salvo que el contrato finalice en el ejercicio. Se prorratearán por el tiempo de permanencia en la empresa.

El reparto de turnos de vacaciones se elaborará entre la Empresa y los/as representantes de los/las trabajadores/as, y se expondrá en los tablones de anuncios. De forma excepcional previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, la distribución de los días de vacaciones podrá ser modificada.

Criterios para su programación:

- No podrán iniciarse en festivo o día inhábil.
- Se programarán de forma que roten las vacaciones por temporadas a los efectos que con el transcurso de los años todos disfruten de las mismas fechas.

- En el mes de diciembre se elaborará un calendario de vacaciones, con todo el personal fijo afectado por este convenio, que se expondrá en el tablón de anuncios.

- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.

Si, una vez determinadas o programadas las vacaciones, un trabajador/a sufre un proceso de Incapacidad Temporal antes de iniciarlas o durante el disfrute de las mismas, se tendrá lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Permisos retribuidos y excedencias

1) Permisos

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, se contempla parejas de hecho.

b) Tres días por el nacimiento o adopción de hijo. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cinco días.

c) Tres días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) En lo no contemplado en éste Convenio sobre maternidad y adopción, se estará a lo dispuesto en las distintas normas con rango de Ley que puedan aparecer durante su vigencia, así como las que ya estén en vigor y que mejoren lo aquí regulado.

i) Un día por matrimonio de hijos, padres y hermanos, siempre y cuando coincida con su jornada de trabajo y dos en caso de ser fuera de la provincia.

Todos estos permisos son por días naturales, deberán ser preavisados, salvo urgencias, y justificados debidamente.

Capítulo IV

Régimen económico

Artículo. 15. Salario

Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes.

La tablas salariales aquí detalladas se determina en cómputo anual. El salario bruto anual se divide en 12 mensualidades y 4 pagas extras, según tablas adjuntas.

Estos salarios brutos anuales establecidos supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras.

En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos todos los conceptos o complementos salariales:

- Salario base
- Plus tóxico, penoso, peligroso
- Personal
- Puesto de trabajo
- Vencimiento superior a un mes
- Distancia. Desplazamiento
- Plus transporte
- Pagas extraordinarias
- Vacaciones
- Turnicidad
- Ayuda familiar
- Disponibilidad
- Responsabilidad Plus voluntario
- Complemento personal
- Productividad
- Plus prima

- Complemento actividad

Y cualquier otro, a excepción de horas extras, que serán computadas por periodos de descanso, pudiendo ser acumuladas hasta completar jornadas diarias. A continuación se detalla el salario bruto anual por funciones para el año 2017.

Funciones	Salario Bruto
Encargado general	32.928,50
Oficial 1º Encargado	27.106,80
Conductor/Maquinista	23.076,84
Oficial 3º Mantenimiento	21.271,40
Operario Especialista Producción	19.126,60
Operario Especialista Mantenimiento	19.126,60
Operario	17.663,20

REVISIÓN SALARIAL

Según se recoge en el Pliego económico administrativo que rige la adjudicación para la contratación de la gestión del Complejo Medioambiental de Montalbán en su anexo II, "A los trabajadores que presten sus servicios de este contrato y tal y como se acordó en Consejo de Administración de 30 de marzo de 2016 por parte de EPREMASA, se les fijará por parte de su adjudicatario una retribución tomando como referencia la tabla salarial (exclusivamente) vigente en EPREMASA en cada momento", aplicándose por parte de la empresa con carácter retroactivo la revisión salarial, cuando sea abonada por EPREMASA.

Festivos, compensados con tiempo de descanso y retribución, en jornadas de 8 horas, serán de la forma siguiente:

- Oficial 1º Encargado: 62,98 €.
- Maquinista /conductor: 51,79 €.
- Oficial 3º Mantenimiento: 49,17 €.
- Operario Especialista: 44,51 €.
- Operarios: 40,44 €.

En el caso de no compensar tiempo de descanso, en jornada de 8 horas:

- Oficial 1º Encargado: 121,55 €.
- Maquinista /conductor: 103,48 €.
- Oficial 3º Mantenimiento: 95 €.
- Operario Especialista: 89 €.
- Operarios: 80 €.

Se determinan como días festivos especiales el 1 de enero y 25 de diciembre, abonándose con un incremento del 25% de la retribución, en jornada de 8 horas, como se establece en las condiciones anteriores, pudiéndose elegir sólo una de las dos opciones.

En jornadas inferiores de 8 horas, será prorrateada por tiempo real de trabajo, las cantidades anteriores.

La nocturnidad, comprendida entre las veintiuna y las seis horas, será abonada por el tiempo real de ejecución, siendo prorrateadas las siguientes cantidades por horas de trabajo efectivo realizado, si se realiza la totalidad de jornada, en bruto, se retribuye en 277,10 € los conductores y 193,98 € los operarios.

Conductores y Oficiales: 1,60 euro/hora.

Peón: 1,12 euro/hora.

Hora extra será compensada por tiempo de descanso en 1 hora y 15 minutos, pudiendo acumularlas por jornadas completas, o abonada atendiendo a la siguiente relación:

- Oficial 1º Encargado: 15,19 €.
- Maquinista /conductor: 12,94 €.
- Oficial 3º Mantenimiento: 11,92 €.
- Operario Especialista: 10,72 €.
- Operarios: 9,90 €.

La elección será por parte del trabajador, que lo comunicará a

la empresa, con la suficiente antelación.

Si por circunstancia de producción se tuviera que abonar dieta será de 13 euros y el desplazamiento utilizando coche propio se abonaría a razón 0,24 € por kilómetro.

Artículo 16. Antigüedad

En concepto de aumentos por antigüedad, cada trabajador/a percibirá mensualmente y pagas extras por cada trienio de permanencia ininterrumpida sin diferencia de categoría la cantidad de 39,82 euros mensuales, comenzando a devengarse desde el mes siguiente al que se cumplan, salvo que el contrato se realice con fecha uno del mes que se devengaría en el mismo mes en que se cumplan tres años. Este importe será revisable en el mismo porcentaje que para las tablas salariales, desde el momento en que sea aceptado por parte de EPREMASA tanto en importe como en el incremento de trienios.

Artículo 17. Pagas Extraordinarias

Los/las trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán cuatro pagas extraordinarias con la denominación de Paga de verano, Paga de Navidad, paga de marzo y paga de septiembre.

La fecha de abono de las pagas será la de 30 de junio la paga de verano, 15 de diciembre la paga de Navidad, 30 de marzo la de marzo y 30 de septiembre la de septiembre.

El período de devengo será de 1 de enero a 30 de junio la paga de verano, de 1 de julio a 31 de diciembre la paga de Navidad, de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso la paga de marzo y septiembre.

Para las liquidaciones de pagas extras el personal que vaya causando baja en la empresa se deberá tener en cuenta su modalidad de abono y la parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese semestre hasta el día de finalización del servicio.

Capítulo V

Acción social

Artículo 18. Bajas

A) Baja como consecuencia de accidente de trabajo

Las empresas abonarán a los trabajadores que se hallen como consecuencia de accidentes de trabajo la diferencia entre las percepciones de la seguridad social hasta alcanzar el 100 por 100.

B) Baja como consecuencia de enfermedad con hospitalización

La empresa abonará a los trabajadores que se hallen de baja como consecuencia de enfermedad con hospitalización la diferencia entre las percepciones de la seguridad social hasta alcanzar el 100 por 100. Con un tope anual máximo de sesenta días al año o setenta y cinco ininterrumpidos.

C) Baja como consecuencia de enfermedad común.

La empresa abonará a los trabajadores que se hallen de baja como consecuencia de enfermedad común la diferencia entre las percepciones de la seguridad social hasta alcanzar el 75 por 100, desde el 4 día al 20. Este complemento se realizará exclusivamente para la primera baja por enfermedad del año.

Se estudiará en comisión paritaria, el absentismo, pudiendo modificar los complementos.

Artículo 19. Trabajos de categoría inferior por capacidad disminuida

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese y si existiese vacante, asignándole si procediese una nueva clasificación profesional con la retribución que correspondiese a la nueva categoría.

Al trabajador/a que le sea reconocida una incapacidad perma-

nente total para su trabajo habitual, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas si existiese, y si existiese vacante, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y manteniéndole el salario que venía percibiendo en función de su anterior categoría, que permanecerá invariable hasta que, debido a los sucesivos incrementos del Convenio Colectivo, sea alcanzado por la retribución de la nueva categoría asignada.

Artículo 20. Ropa de trabajo y EPIS

La empresa entregará a los/las trabajadores/as la ropa de trabajo necesaria durante todo el año para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

La calidad, tipo, número de prendas, fecha en entrega y similares se determinarán en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 21. Crédito horario en el seno de la Empresa

Los representantes legales de los trabajadores disponen de un crédito de 24 horas mensuales.

Capítulo VI

Régimen disciplinario

Artículo 22. Faltas y sanciones

Se regirá en los términos establecidos en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida y Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Capítulo VII

Procedimientos e igualdad de trato

Artículo 23. Procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo periodo de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo 23 del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo adoptan los siguientes principios generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los

trabajadores/as

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.

2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar e la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Núm. 189/2018

Convenio o Acuerdo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro" de Córdoba

Expediente: 14/01/0227/2017

Fecha: 16/01/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: David Luque Peso

Código 14001102011987

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 13 de noviembre de 2017, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a

la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO DE CÓRDOBA

En la Sala de juntas del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, situada en el teatro de la Axerquia siendo las trece horas del día trece de noviembre de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba compuesta por los referenciados a continuación:

Asisten: En representación del IMAE:

D. Ramón López López.

En representación de los trabajadores:

D. Daniel Infante Ruiz (CCOO) y D. José Luis Llanero Núñez (UGT).

Secretaria:

D^a. María Dolores Barba Sansalvador (Encargada de Gestión).

Reunidas las partes con motivo de la actualización de las retribuciones correspondientes al 2017, y teniendo como tope máximo según la ley de Presupuestos Generales del Estado un incremento del 1%, se acuerda:

1º. Actualizar los conceptos retributivos de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo vigente aplicando un incremento del 1% y unir la misma a este acta.

2º. Aplicar con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 la actualización salarial a los trabajadores adscritos al IMAE afectados por el ámbito personal del Convenio Colectivo.

3º. Elevar el acuerdo adoptado por esta Comisión Negociadora para su aprobación por el correspondiente órgano de gobierno del IMAE.

La parte sindical insta a que se aplica con la mayor celeridad posible.

La Secretaria, Fdo. Dolores Barba Sansalvador.

Representación del IMAE, Fdo. Ramón López López. Representación de los Trabajadores, Fdo. Daniel Infante Ruiz y José Luis Llanero Núñez.

ANEXO
TABLA SALARIAL 2017

SALARIO BASE POR GRUPOS PROFESIONALES O CATEGORÍAS		
GR.PROF.	DENOMINACIÓN	IMPORTE MENSUAL
A1	TÉCNICO SUPERIOR	2.080,55 €
A2	TÉCNICO MEDIO	1.779,84 €
C1	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.479,13 €
C1	OFICIAL TÉCNICO	1.479,13 €
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.366,06 €
	ESPECIALISTA	1.366,06 €
	COORDINADOR	1.366,06 €
	TAQUILLERA	1.366,06 €
	ACOMODADOR-CONSERJE	1.252,98 €
E	LIMPIADORA	1.110,33 €
	PEÓN	1.110,33 €

PLUS, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		
A) PLUS CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR		
CONCEPTO DEL PLUS O COMPLEMENTO	IMPORTE MENSUAL	
PLUS DE TURNICIDAD (artº 41º)	42,94 €	
PLUS DE PERSONAL AL CARGO (artº 38ª)	190,20 €	
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (artº 42º)	58,45 €	
PLUS DE IDIOMA (artº 45º)	184 €	
PLUS DE SECRETARIADO (artº 48º)	184 €	
B) PLUS CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR		
CONCEPTO DEL PLUS O COMPLEMENTO	CATEGORÍAS /GRUPOS/NIVELES	IMPORTE MENSUAL
B.1) PLUS DE ESPECIAL DEDICACIÓN (artº 37º)	B.1.1. Técnico superior	254,67 €
	B.1.2. Técnico medio	217,88 €
	B.1.3. Oficiales administrativos y técnicos.	181,08 €
B.2) COMPLEMENTO DE DESTINO (artº 39º)	B.2.1. Grupo A1	50,97 €
	B.2.2. Grupo A2	50,63 €
	B.2.3. Grupo C1	50,44 €
	B.2.4. Grupo C2/C	50,44 €
	B.2.5. Grupo C2/D	50,34 €
	B.2.6. Grupo E	50,34 €

B.3) PLUS DE NOCTURNIDAD (artº 40º)	B.3.1. Oficial técnico	58,29 €
	B.3.2. Especialista	54,48 €
	B.3.3. Coordinador	54,48 €
	B.3.4. Acomodador-Conserje	49,32 €
	B.3.5. Peón	43,46 €
B.4) PLUS DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA (artsº 43º - 44º)	B.4.1. Técnico superior (Directores de Área)	381,88 €
	B.4.2. Oficial administrativo (Jefe de Contabilidad)	328,70 €
B.5) PLUS DE MANEJO DE FONDOS (artº 46º)	B.5.1. Técnico superior (Direc. Gest. Econ-Adminis.)	184 €
	B.5.2. Taquillera (Coordinadora de taquilla)	184 €
	B.5.3. Taquillera	92 €
C) OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		
C.1. DIETAS, VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS (artº 49º)		
C.1.1. Dietas	C1.1.a. Dieta completa	56,75 €
	C1.1.b. Media Dieta	28,38 €
C.1.2. Plus de estancia por Comisión de Servicio	C1.2.a. Estancias de hasta 4 días	31,27 €
	C1.2.b. Estancias de hasta 7 días	50,03 €
	C1.2.c. Estancias de más de 7 días	50,03 € más 18,57 por plaza
C.1.3. Kilometraje	Precio Administración	0,19 €
C.2. MANUTENCIÓN (artº 50º)		11,45 €

TABLA SALARIAL ANTIGÜEDAD (artº 34º)						
Grupo Profesional	Grupo A1	Grupo A2	Grupo C1	Grupo C2/C	Grupo C2/D	Grupo E
5% (3 años)	104,03 €	88,99 €	73,96 €	68,31 €	62,63 €	55,51 €
10% (6 años)	208,06 €	177,98 €	147,91 €	136,60 €	125,30 €	110,58 €
15% (9 años)	312,08 €	266,98 €	221,88 €	204,91 €	187,94 €	166,55 €
20% (12 años)	416,11 €	355,96 €	295,83 €	273,22 €	250,60 €	222,07 €
25% (15 años)	520,14 €	444,96 €	369,79 €	341,52 €	313,24 €	277,59 €
30% (18 años)	624,17 €	533,95 €	443,74 €	409,82 €	375,89 €	333,11 €
35% (21 años)	729,20 €	622,95 €	517,71 €	478,12 €	438,54 €	388,62 €
40% (24 años)	832,22 €	711,94 €	591,66 €	546,43 €	501,19 €	444,13 €

TABLA SALARIAL SUPERIOR CATEGORÍA (artº 47º)								
	A1	A2	C1 ADM.	C1 TEC.	C2 ADM.	C2 TAQ.	C2 ESP/COOR.	C2 CONS.
A1								
A2	13,77							
C1 ADM.	27,53	13,76						
C1 TEC.	24,16	10,38						
C2 ADM.	38,27	24,51	10,75	14,12				
C2 TAQ.	36,84	23,08	9,31	12,69				
C2 ESP/COOR	37,05	21,26	7,49	10,89				
C2 CONS.	39,92	26,15	12,38	15,76	1,64	6,13	4,89	
E TRAM.	46,06	32,29	18,52	21,90	7,79	9,21	11,03	6,14
E LIMP.	46,49	33,73	19,97	23,35	9,23	10,66	12,47	7,59

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Núm. 304/2018

De conformidad con el acuerdo de Pleno de esta Corporación, de fecha 29/01/2018, por medio del presente anuncio se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato de gestión de servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad y Unidad de Estancias Diurnas (U.E.D.) de Fuente-Tójar, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: C/ Castil de Campos, 4.
 - 3) Localidad y código postal: Fuente-Tójar 14815.
 - 4) Teléfono: 957556028.
 - 5) Fax: 957705060.
 - 6) Correo electrónico: administración@fuente-tojar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuente-tojar.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP y en el Perfil del contratante.

d) Número de expediente: 1/2017/CGSP/RESIDENCIA-U.E.D.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público (Concesión).
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público de Residencia de la Tercera Edad y U.E.D. del municipio de Fuente-Tójar.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: C/ Antonio Machado, 14.
 - 2) Localidad y código postal: Fuente-Tójar-14815.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí (Hasta cinco anualidades, incluido el período inicial).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Conforme a PCAP. Se adjunta en sede electrónica: www.fuente-tojar.es

4. Valor estimado del contrato:

294.350,01 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Acuerdo Pleno de 29/01/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/01/2018.
- c) Contratista: Asistencial Europea Reifs S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 20.743,80 euros/año. (más IVA).

En Fuente Tójar a 31 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 321/2018

En relación al proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General mediante concurso-oposición libre, con fecha 1 de febrero de 2018 el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

"DECRETO:

Este Ayuntamiento tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Administración Local e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2017, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 180, de fecha 21/09/2017; así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de fecha 13/10/2017 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 287, de fecha 25/11/2017.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13/01/2018 se dispuso la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, cuya publicación en BOP tuvo lugar el día 19/01/2018, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos pudieran subsanar su documentación.

Dentro del plazo concedido los aspirantes provisionalmente excluidos han presentado instancia de subsanación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria, mediante el presente DISPONGO

1º) Estimar las subsanaciones instadas por las aspirantes que seguidamente se relacionan, y consiguientemente reconocerles la condición de admitidas en el procedimiento selectivo de referencia:

- Dª Pilar Martín García.
- Dª María Estrella Muñoz Jiménez.
- Dª Inmaculada Concepción Parra Agudo.

2º) La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

3º) Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidente: D. José Amador Cebrián Ramírez. Será su suplente D. Rafael Arcos Gallardo.

Vocal: Dª Miriam Aguilera González. Será su suplente Dª Ana Francisca Ruiz Visiedo.

Vocal: D. Francisco Bermúdez Cantudo. Será su suplente D. Ángel Cristóbal Moya Acedo.

Vocal: D. Juan Diego Arenas Muñoz. Será su suplente D. Francisco Ruiz Palma.

Vocal: D. Luis Pérez Pérez. Será su suplente D. Antonio Aguilera Muñoz.

Secretario: D. Antonio Rodríguez García. Será su suplente Dª Rosario Fernández Fernández.

4º) Fijar el día 23 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, para la constitución del tribunal e inicio de las actuaciones relativas a la fase de concurso. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

5º) Fijar el día 6 de marzo de 2018, a las 09:30 horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en dependencias del Centro Municipal de Formación, sito en Plaza de España (Paseo del Coso) núm. 21.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de las que

rigen en este procedimiento selectivo, la actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience con la letra "K".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "K", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "L", y así sucesivamente.

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
50604175N	Balmont Pineda, Concepción
45735745S	Bello Jiménez, Juan Antonio
30995351E	Carmona Medialdea, Pilar
25346312J	Carrasco Muñoz, Paloma
48860448F	Chozas Santos, Esther
45311987D	García Bravo, Eva
15474810L	Gordo Cano, Diana
71559304W	Jáñez Franco, Raquel
05704605F	Lozano Gómez, Juan
26970853H	Luque Jiménez, Carmen María de la Sierra
76655319E	Martín García, Pilar
52318079W	Martín García, Rocío
80159968T	Moreno Cobos, Carmen María
20225385J	Muñoz Jiménez, María Estrella
34029305T	Parra Agudo, Inmaculada Concepción
74891687F	Rodríguez Jiménez, María del Mar

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno".

Lucena a 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 187/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2018, ha aprobado definitivamente el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de este Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere precedente.

El texto del Reglamento aprobado es del siguiente tenor:

"REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS"

Artículo 1º. Objeto del servicio

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Montilla, un sistema de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del

desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Artículo 2º. Modalidad de prestación

La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3º. Características del sistema de préstamo de bicicletas

Inicialmente se pondrán a disposición del servicio 23 bicicletas de préstamo continuo para que puedan ser usadas en los desplazamientos diarios, pudiendo incrementarse este número en función de la demanda real que se registre. De estas 23 bicicletas, 8 se reservarán para el uso de turistas y visitantes.

Este préstamo será gratuito, haciéndose efectivo mediante el depósito de una fianza y aceptación del presente reglamento.

Las sedes del sistema de préstamo se ubica en los Almacenes municipales del Ayuntamiento de Montilla, en Avenida de Málaga y en la oficina de Turismo. El personal municipal de Almacén y de Turismo, es el encargado de cuantos trámites sean necesarios para la facilitar la obtención de una bicicleta en régimen de préstamo por parte del usuario.

Artículo 4º. Usuarios del servicio

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que cumplimenten el formulario de solicitud de préstamo pertinente. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que cumplimenten dicho formulario con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

Artículo 5º. Solicitud

Para optar al servicio, la persona interesada deberá cumplimentar el formulario o. line correspondiente, que se podrá encontrar en la web www.montilla.es durante el periodo de recepción de solicitudes, que se abrirá al efecto.

Dicho formulario contendrá al menos los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono móvil, domicilio y en caso de menores de edad los datos y autorización de su tutor legal, así como periodo por el que se solicita el préstamo de la bicicleta.

Para los visitantes, dicha solicitud se hará efectiva en la oficina de turismo de Montilla.

Artículo 6º. Asignación de bicicletas

El número de bicicletas de préstamo es limitado, por lo que las solicitudes se atenderán en riguroso orden de recepción. El envío de solicitud de préstamo de bicicleta no asegura, por tanto, la asignación de la misma.

Artículo 7º. Entrega de bicicletas

Para formalizar el préstamo de una bicicleta, el Área de Medio Ambiente o la de Turismo (según la naturaleza del solicitante), se pondrá en contacto con el solicitante para comunicarle la aceptación de su solicitud y la fecha, lugar de entrega y cómo hacer efectivo el pago de la fianza. Además, en el momento de recogida de la bicicleta, el usuario deberá entregar fotocopia del DNI, el justificante de pago de la fianza, certificación bancaria de la cuenta en la que se devolverá la fianza (en su caso) y firmar la aceptación del presente reglamento, y de las condiciones específicas que le sean de aplicación.

En el caso de usuarios turistas, se podrán establecer otras vías alternativas que faciliten el pago de la fianza y su devolución, de las que se les informará convenientemente en la oficina de turismo a la hora de la retirada.

De manera general, las bicicletas se recogerán y se devolverán en los Almacenes Municipales, en horario de 9 a 14 h, de lu-

nes a viernes, y las destinadas a turistas, en la oficina de turismo, en el horario de apertura de la misma.

Artículo 8º. Vías de comunicación con el usuario

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que la vía de comunicación entre el Ayuntamiento y el usuario sea el correo electrónico. Por ello, el usuario deberá facilitar, a través del formulario de solicitud, una dirección de correo electrónico que consulte habitualmente. A través del correo electrónico el Ayuntamiento comunicará cualquier información relevante sobre este servicio de préstamo y las actividades que desarrollo Montilla en relación al fomento del uso de la bicicleta.

Es necesario que el usuario añada el correo bicicletas@montilla.es a la lista de direcciones para asegurarse de que el usuario recibe nuestros .mails en su buzón de entrada (y no en ella carpeta de correo no deseado o cualquier otra).

Artículo 9º. Condiciones de utilización

1. El usuario podrá hacer uso del servicio dentro del periodo que le haya sido aceptado y que le será comunicado previa retirada de la bicicleta. Los periodos por los que se puede solicitar el préstamo de bicicletas serán como máximo de un trimestre, pudiendo prorrogarse bajo petición expresa del usuario y siempre y cuando la demanda de bicicletas por otros usuarios lo permita.

2. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Montilla y fuera de este, en los itinerarios que discurren por caminos y vías pecuarias del término municipal.

Artículo 10º. Derechos

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad establecidas en el artículo 5.

2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 11º. Obligaciones

1. Aceptar y cumplir el presente reglamento.

2. Hacer uso de la bicicleta de manera personal e intransferible, no pudiéndose ceder la misma a otro usuario distinto.

3. Usar este servicio con la mayor responsabilidad exigible y en todo caso conforme a las normas de utilización previstas en este documento.

4. Usar la bicicleta al menos para desplazarse a su centro de estudio o trabajo (si bien también podrá utilizarla para sus desplazamientos particulares). El Ayuntamiento podrá realizar medidas de control del adecuado uso de la bicicleta.

5. Utilizarla de forma segura siguiendo las instrucciones básicas de circulación y utilizando los elementos de seguridad suministrados.

6. Asumir la guarda y custodia de la bicicleta que se le entrega. Igualmente se obliga en todo momento a actuar diligentemente y evitar el robo o hurto de la misma, cumpliendo la obligación de asegurar el correcto cierre de los sistemas antirrobo.

7. Velar por la integridad y cuidado de la bicicleta.

8. Devolver la bicicleta dentro del plazo comunicado, aceptando la penalización correspondiente en la fianza que sea de aplicación en caso de retraso injustificado.

9. Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia ocurrida durante el período de préstamo de la bicicleta, la cual quedará bajo su responsabilidad, según lo dispuesto en el artículo 12º de este reglamento.

10. Presentar denuncia en las dependencias policiales y copia de la misma en la oficina de registro del Ayuntamiento en caso de pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

Artículo 12º. Prohibiciones

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera de los lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

Artículo 13º. Responsabilidades

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

2. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario durante el período de tiempo transcurrido entre la entrega de la misma y su devolución al Ayuntamiento de Montilla.

3. El usuario es responsable de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso. El usuario podrá estudiar la posibilidad de suscripción de un seguro de asistencia y responsabilidad civil que pudiera imputarse al propio usuario durante el uso de la bicicleta.

4. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los medios habilitados al efecto o presente la correspondiente denuncia a la Policía.

5. El usuario declara tener la capacidad psíquica y física para utilizar una bicicleta conforme a la reglamentación aplicable.

Artículo 14º. Fianza y potestad sancionadora

La fianza (cuyo importe se determinará en la Ordenanza Fiscal que regula el Precio Público por la utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales, festivas, turísticas y de ocupación del tiempo libre) se deberá realizar mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad municipal que se indique al efecto. El usuario deberá conservar el correspondiente justificante de pago, que deberá presentar en el momento de la entrega de la bicicleta.

La fianza será devuelta a la finalización del periodo de préstamo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La bicicleta es devuelta en la fecha establecida por el Ayuntamiento de Montilla. Si el usuario desea devolver la bicicleta antes de dicha fecha, debe ponerse en contacto previamente con el Ayuntamiento de Montilla a través de correo electrónico.

2. La bicicleta debe devolverse en condiciones aceptables, admitiéndose desgastes propios del uso de ciertos elementos (cubiertas de ruedas, zapatas de freno, etc.). El importe de cualquier elemento que esté claramente deteriorado, roto o ausente en el momento de la devolución y que sea necesario reponer a reparar para siguientes préstamos, se descontará de la fianza depositada.

da por el usuario.

3. Si el usuario ha añadido o quitado algún elemento a la bicicleta (cesta o parrilla portaobjetos, guardabarros...), debe quitarlo o ponerlo (según sea el caso) con el objetivo de devolver la bicicleta con los mismos elementos con los que le recibió.

Otras condiciones a tener en cuenta:

En los casos de robo, hurto, incumpliendo la obligación de devolución según el punto 1 anterior o uso indebido por parte del usuario o de terceras personas que provoque un deterioro de la bicicleta que imposibilite su reparación, el Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho de iniciar un procedimiento sancionador para proceder al cobro de las cantidades necesarias para reponer la bicicleta.

Artículo 15º. Infracciones

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

15.1. Infracciones leves.

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

15.2. Infracciones graves.

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas.

2. Prestar la bicicleta a terceras personas.

3. No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.

4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.

7. Abandono injustificado de la bicicleta.

8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

15.3. Infracciones muy graves.

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.

3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

Artículo 16º. Sanciones

Las infracciones al presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se penalizarán con: penalizaciones de tiempo y/o multas de hasta 150 euros. En caso de retraso injustificado en la devolución, el Ayuntamiento irá descontando la cantidad de 2€ del total de la fianza depositada por el usuario por cada día de demora.

- Infracciones graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de 151 euros a 400 euros.

- Infracciones muy graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de 401 a 601 euros.

Si existe el mecanismo legal establecido en los ayuntamientos las penalizaciones, faltas o delitos pueden ser conmutadas por medio de trabajos para la comunidad.

Artículo 17º. Desactivación del usuario

El Ayuntamiento de Montilla se reserva el derecho a suspender el servicio a quienes, de forma grave o reiterada, incumplan las condiciones del presente documento.

Artículo 18º. Protección de datos

Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Montilla como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999, sobre Protección de Datos Personales.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente reglamento.

Disposición Derogatoria

La aprobación del presente Reglamento deja sin efecto el anterior Reglamento para el uso del sistema de préstamo de Bicicletas públicas del Ayuntamiento de Montilla del año 2009.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 22 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 171/2018

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SÉPTIMO. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALMAZARA Y DE ENVASADO DE ACEITE EN EL PARAJE MALPICA, PARCELAS 61 Y 62 DEL POLÍGONO 11, PROMOVIDO POR ACEITES CALLEJAS, S.L.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Declarar el Interés Público del "Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite" en el Paraje "Malpica", en las Parcela 61 y 62 del Polígono 11, promovido por Aceites Calleja, S.L., con CIF B14791529, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, a ubicar en las citadas parcelas de Referencia Catastral nº 14049A0110006200001P y nº 14049A0110006100001Q, que constituyen la Finca Registral nº 4312 con una superficie de 375.750 m², siendo la clasificación del Suelo según el PGOU,

Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", con los siguientes condicionamientos:

1. Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña".

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

Tercero. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 9 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 333/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 3 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento prorrogado de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31/01/2018, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm.

2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 2 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 283/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

ANUNCIO

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 103/2018, de fecha 23 de enero de 2018, ha acordado la delegación en D. Martín Alcaide Ruiz, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Carlos Pérez Gómez y D^a Olga Aragonés Alcaide, que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo del corriente año. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 337/2018

Don Francisco Ansio Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de San Sebastián de los Ballesteros, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de fecha 8 de enero de 2018, y visto el informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado el 28 de noviembre de 2017 conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y

otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante memoria económica, tal como establece la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las mo-

dalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las

condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la modalidad de comercio ambulante incluida en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra-

tivo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones que se otorguen en el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán cada convocatoria a cada uno de los apartados del baremo.

A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. Deberá establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1) Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- 2) Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1) Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- 2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta 1 punto de experiencia. Dicho requisito de acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

Puntuación Máxima apartado a): 3 puntos.

c. Factores de política social: los criterios contenidos en este apartado solo serán de aplicación a las personas físicas.

1. La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.

- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.

- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.

- 0,5 puntos a las mujeres.

- 0,25 puntos a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

2. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación Máxima apartado b): 3 puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del

solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

e. Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 0,25 puntos.

h. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada, en la siguiente cuantía:

- Por cada infracción leve: 2 puntos.
- Por cada infracción grave: 3 puntos.
- Por cada infracción muy grave: 4 puntos.

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración de quince años.

B. Sorteo

1. Se aplicará en su caso, cuando deba resolverse un empate, en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

Artículo 16. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 17. Ubicación, fechas de celebración y horario

1. El mercadillo del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros se ubicará en la zona peatonal de la Plaza del Fuero. El horario será desde las 08:00 horas hasta 13.30 horas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, tanto el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, como la fecha y horario del mismo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Una hora después de la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 7 puestos, de diversas medidas, y se ubicarán de forma que exista un pasillo central que permita el paso de vehículos de emergencias, instalados conforme a la localización según el plano que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 6 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

TÍTULO III

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de

23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora

Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 21. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 22. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comer-

cio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes

critérios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 24. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los dos meses.

- Las graves, al año.

- Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposicion Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, a 2 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Ansio Ortega.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> A Mercadillo <input type="checkbox"/> B Callejero <input type="checkbox"/> C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física: <input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. <input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. <input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. <input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____ <input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. <input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento) _____ _____ _____ _____ _____
Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento) <input type="checkbox"/> _____ _____	<input type="checkbox"/> _____ _____

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.	
<input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanalmente <input type="checkbox"/> Trimestre Mensualmente <input type="checkbox"/> Semestre Bimensual <input type="checkbox"/> Otra opción.....	

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____	C.I.F. _____	C/ ó Plaza _____	C.P. _____
Teléfono _____	Fax _____	e-mail _____	www _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

**DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN
SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la
venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF

actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante
en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio
Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el
Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para
la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la
actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades
Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado
de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en
el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento
de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de
residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto
del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad
comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

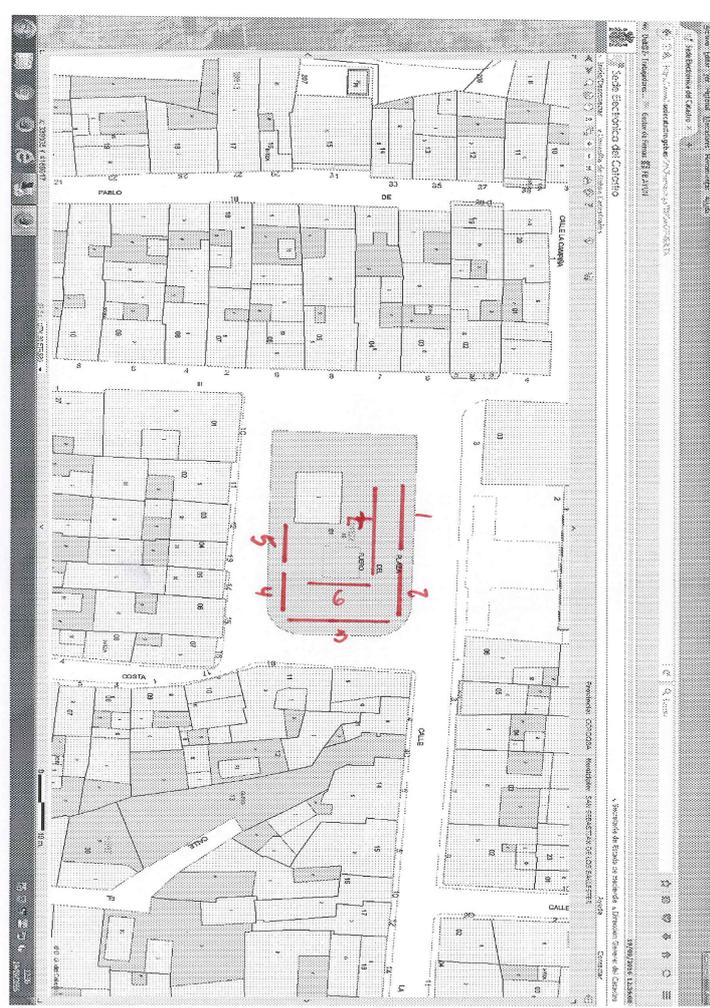
Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades
económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a
opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este
caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la
Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la
Declaración Responsable.*

ANEXO III



Ayuntamiento de Santaella

Núm. 306/2018

Habiéndose publicado en el BOP de Córdoba número 236 de 15 de diciembre de 2017 el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2017, por el que el Ayuntamiento de Santaella aprobó inicialmente la supresión de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra la citada aprobación provisional, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Santaella, a 1 de febrero de 2018. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Núm. 307/2018

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Utilización de las diversas instalaciones municipales. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. nº 237, de 18 de diciembre.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, las modificaciones se entienden aprobadas de manera definitiva por este Ayuntamiento.

A continuación se publican íntegramente el texto de los artículos modificados, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

Nº 15. ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN. CONDICIONES DE USO, SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN

Artículo 7º. Las solicitudes de uso de instalaciones, edificios y equipamiento municipales, recogidos en esta Ordenanza, los usuarios cumplirán con las siguientes normas.

1. Presentación de la solicitud con antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la utilización pretendida de las instalaciones o equipamiento municipales, mediante instancia donde consten los siguientes datos y adjuntando la siguiente documentación:

- Nombre, apellidos, copia del DNI, y domicilio de la persona interesada.

- En caso de personas jurídicas (asociaciones, empresas, etc.), los datos de la entidad interesada, copia del CIF, y copia de la inscripción en el registro correspondiente, así como los de la persona que actúe como representante, adjuntando documento que acredite la citada representación.

- Descripción del uso concreto para el que se solicita el espacio público: memoria o proyecto de la actividad (celebración, fiesta, concierto, etc.) indicando los elementos o mobiliario a instalar (carpas, equipos de sonido, etc.), fecha exacta y horario del evento, y horario necesario para el montaje/organización y su posterior recogida.

La autorización será concedida por riguroso orden de fecha de registro de entrada de las solicitudes.

2. Una vez autorizada la utilización del espacio público y con carácter previo al uso, actividad o celebración, deberá abonar tanto la Tasa como la fianza liquidadas por la Tesorería Municipal, conforme a la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento tendrá potestad para resolver negativamente las solicitudes, y en caso de necesidad sobrevenida, procederá al reintegro de las cantidades abonadas.

4. La limpieza y acondicionamiento posterior a su uso, de las dependencias municipales cedidas, será por cuenta del usuario autorizado, siendo responsabilidad exclusiva del mismo cuantas incidencias pudieran derivarse de la utilización incorrecta de las instalaciones. En cualquier caso, no se autorizarán usos inapropiados, ilegales, que supongan inseguridad para los usuarios del espacio público, o incumplan la normativa que resulte de aplicación al edificio solicitado.

5. Cuando los módulos de carpas, casetas, etc. se soliciten para su instalación en el recinto ferial, no será gravada con la tasa establecida en el artículo anterior, estando los interesados obligados a depositar la fianza establecida en dicho punto. Durante la citada celebración será su uso preferente en el recinto ferial, salvo que resulten módulos disponibles para otros usos o emplazamientos distintos.

6. La fianza depositada será devuelta previo informe favorable del responsable de los servicios municipales. En caso de observarse desperfectos o limpieza defectuosa, la cuantía será minorada en el importe necesario para la restitución de los daños ocasionados o limpieza necesaria, según resolución dictada al efecto. El Ayuntamiento se reserva las actuaciones legalmente procedentes para reclamar importes superiores a la fianza ejecutada, en caso de que la responsabilidad exigida exceda de la misma.

7. Las instalaciones deportivas, cuando sean susceptibles de uso privativo, podrán ser reservadas para su utilización con una antelación máxima de cuatro días, especificando el horario concreto de uso y abonando la tasa correspondiente en su integridad, según las tarifas establecidas en el artículo anterior.

8. Para celebraciones familiares de carácter privado (reuniones familiares, bodas, etc.), que se pretendan celebrar en la Casa del Ciudadano, SUM u otros edificios públicos susceptibles de estos usos, deberá observarse lo siguiente:

- Se presentará una sola solicitud por evento, con un año de antelación como máximo. Las solicitudes que resulten idénticas en cuanto al evento, interesados o soliciten varias fechas, serán rechazadas.

- En el plazo de 15 días desde la notificación confirmando la reserva, deberán abonar la fianza exigida, y con carácter previo a la celebración deberá acreditar el abono de la Tasa con la que esté gravado el uso concedido.

- Se permitirá el uso compartido de los recintos, si hay acuerdo entre los particulares al respecto.

- No se permitirá en ningún caso la instalación ni funcionamiento de cocinas en el interior de los edificios públicos, debiendo proveerse los particulares de este servicio en el exterior. En todo caso el servicio del que se provea el interesado deberá cumplir con la normativa sanitaria que corresponda, eximiendo al Ayunta-

miento de cualquier responsabilidad.

- El horario de utilización será el autorizado por la Alcaldía conforme a las normas que se establezcan por el Ayuntamiento, y la normativa en vigor que resulte de aplicación, conforme a la cual se encuentra vigente el horario de cierre siguiente: 06:00 horas de domingo a jueves, de 07:00 h. los viernes y sábados, en el recinto interior; en el exterior cesará todo tipo de celebración a las 02:00 horas.

- Para la entrega de llaves, deberá acreditar los pagos realizados conforme a la autorización concedida. Serán entregadas al usuario el día anterior a la utilización del espacio público, y serán devueltas al día siguiente, tras la limpieza correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 1 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 147/2018

ANUNCIO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DANDO PUBLICIDAD AL DECRETO DE ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, DE 2 DE OCTUBRE DE 2017, SOBRE CONVOCATORIA DE CONSULTA POPULAR SOBRE LA FECHA DE LA "FIESTA DE LA HUEVADA".

"Visto el expediente tramitado para la celebración de una consulta popular de ámbito local, regulada en la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares de Andalucía, sobre la cuestión relativa al cambio de la celebración de la fiesta de la "Huevada" del día 14 de mayo al sábado inmediatamente anterior a la celebración, el día 15 de mayo, de la Romería en Honor a San Isidro Labrador, y visto que es un tema de gran importancia sobre el que interesa tener conocimiento de la opinión de las personas que conforman nuestro Municipio.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 22 de febrero de 2017, sobre dicho particular y en el que se proponía la formulación de la siguiente pregunta: «Está usted de acuerdo en que la "Huevada" pase a celebrarse el sábado anterior al 15 de mayo», a lo que se habrá de responder con un SÍ o un NO.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la aprobación inicial del acuerdo de admisión a trámite de información pública del mencionado expediente de consulta popular en Villafranca de Córdoba.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley 2/2001, de Consultas Populares de Andalucía, se remitió la documentación relativa a la propuesta de consulta popular a la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 27 de abril de 2017, por la Secretaría de este Ayuntamiento se certificó la ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2017, el Pleno de la Corporación aprobó provisionalmente la convocatoria y celebración de la consulta popular referida y que se remitiera a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para que, conforme a lo establecido los artículos 10 y 11 de la Ley 2/2001, se solicitara la autorización al Gobierno de la Nación para realizar dicha consulta popular.

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2017, y a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de

la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía se ha recibido la autorización del Consejo de Ministros para la celebración de la consulta popular.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Técnico de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Resuelvo

Primero. Convocar una consulta popular, de ámbito local, cuyo términos exactos serían los siguientes: "¿Está usted de acuerdo en que la "Huevada" pase a celebrarse el sábado anterior al 15 de mayo" a lo que se habrá de responder con un SÍ o un NO.

Segundo. La consulta popular se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2018, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

Tercero. La campaña de información tendrá una duración de 15 días naturales, iniciándose a las 0:00 horas del día 23 de febrero de 2018 hasta las 0:00 horas del día 10 de marzo de 2018.

Cuarto. Las funciones de control y seguimiento del proceso electoral corresponden a la Administración Electoral que se recoge en los artículos 12 y siguientes de la Ley 2/2001, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre el día trigésimo y cuadragésimo anterior al día de la votación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión de nuestro ámbito local, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Sexta. Dar traslado de la presente Resolución al Decanato de los Juzgados de Córdoba, a fin de prever la constitución en plazo y forma de la Junta Electoral de Zona, y poniendo a disposición de la misma los medios personales, materiales y económicos necesarios.

Séptimo. El cuerpo electoral que podrá expresar su opinión en la consulta popular son todos los vecinos que gocen del sufragio activo de las elecciones municipales, referido a la fecha de la presente Resolución de convocatoria.

Octavo. El proceso electoral convocado se regirá por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de Consultas Populares de Andalucía, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Noveno. Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Electoral de Andalucía, a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación en Córdoba del Gobierno de la Nación, para su conocimiento y efectos oportunos".

En Villafranca de Córdoba, a 14 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado
Montilla (Córdoba)**

Núm. 124/2018

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de don Lucas Carpio Pérez y doña María José Márquez Jiménez, con DNI/NIF núme-

ros 44365634Z y 30961744H, respectivamente, se esta tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Casa marcada con el número 31, de la calle Ancha, de la Ciudad de Montilla. Se compone de varios cuerpos y diversas dependencias, y patio, y ocupa de superficie ciento veintinueve metros cuadrados (129 m²).

Linderos: Derecha entrando, con casa de los herederos de don Francisco Zafra Salido, y con casa de la Plaza de Munda, de don Nicolás Espejo Barranco; por la izquierda, con casa de don Francisco Casado Sarramayor y otros; y por el fondo, con casa de la calle Las Salas, de doña Dolores Jordano Cruz.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad de Montilla, al Tomo 1029, folio 8, finca 13.244, inscripción 16^a.

Referencia catastral: 5411527UG5651S0001UO.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, ciento veintinueve metros cuadrados, sino la catastrada de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) METROS CUADRADOS.

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 5 de enero de 2018. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.

Núm. 142/2018

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de don Antonio Urbano Polo y doña Aurora Pérez Ríos, con DNI/NIF números

30064185B y 75669742H, respectivamente, se esta tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: Edificio, en la calle de Mateo Sánchez, de la Ciudad de Montilla, al que corresponde el número 15. Se trata de un edificio entre medianeras, compuesto por una sola crujía diáfana paralela a fachada, con un patio ajardinado en su parte posterior. Ocupa una superficie de solar de ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188 m²), de lo que el edificio dicho ocupa una superficie de treinta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (34,65 m²) y el patio ajardinado de ciento cincuenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (153,35 m²).

Linderos: Frente, con la calle de su situación y fincas recayentes a la calle Mateo Sánchez de don Luis Polonio Ruiz y don Miguel García Sánchez; derecha entrando, con fincas de don Juan Jiménez Jurado, Edificio Comunidad de Propietarios, don Antonio Raya Contreras y don Miguel Cruz Cabezas; a la espalda, con fincas de don Miguel Luque Gómez y doña Carmen Salamanca de la Torre; y a la izquierda, con finca de don Luis Polonio Cruz y Edificio Comunidad de Propietarios.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad de Montilla, al Tomo 815, Folio 167, finca 43.221, inscripción 1.

Referencia catastral: 5016606UG5651N0001WQ.

En la actualidad la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188 m²), sino la de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (309 m²).

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 11 de enero de 2018. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.